

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza con solicitud de la parte actora para que se ordene nuevamente el emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **1176**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante: **MARTHA LUCIA ORDOÑEZ ORDOÑEZ**
Demandado: **PLINIO MAURICIO MENESES**
Radicado: 76001-3110-001-2018-00222-00
Providencia: **Requiere Emplazamiento**

Se recibe a través del correo electrónico institucional memorial de la parte actora en el cual solicita se ordene nuevamente el emplazamiento al demandado.

Revisado el expediente se observa que se encuentra inactivo a la espera de que el extremo actor de cumplimiento a lo ordenado mediante la providencia No. 224 del 11 de febrero de 2020, en la que ordenó a la parte actora:

SEGUNDO.- Emplazar al señor **PLINIO MAURICIO MENESES**, notificación que habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional como, “El Tiempo” o “La República”.

No es posible atender favorablemente lo deprecado por la memorialista puesto que el emplazamiento ya fue ordenado; ahora bien, a la luz de lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020 este no contempla la aplicación retroactiva, por lo cual, permanece vigente lo ordenado en el Auto 224 del 11 de febrero de 2020 y debe la parte actora atenerse a lo allí dispuesto.

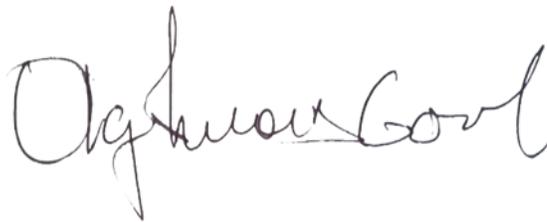
En mérito de lo anterior, EL **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** –

RESUELVE:

PRIMERO. – No acceder a la solicitud de la parte actora por lo expuesto en este proveído

SEGUNDO. - **Requerir** a la parte actora para que en un término de 30 días, dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 224 del 11 de febrero de 2020 a fin de poder continuar con el proceso, previa advertencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 317 Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M..
El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ